



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068 – 2020 – MDCA

Cerro Azul, 08 de agosto de 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El Informe N° 002-2020-AS02-MDCA-RCC, emitido por el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MDCA-RCC con nomenclatura PEC-PROC-2-2020-MDCA-RCC-1 designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 15-2020-MDCA-GM – Ing. William Martin Paucar Marticorena, y el Informe Legal N° 050-2020-GAJ-MDCA emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica – Abg. Horacio Hinostroza Delgado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se fundamenta que los Gobiernos Locales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, expresa que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades" (Subrayado agregado).

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, así como en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios; **la Municipalidad Distrital de Cerro Azul con fecha 17 de marzo de 2020 convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios N° PEC-PRO-2-2020-MDCA-RCC-1 para la ejecución de la obra: "Reconstrucción Av. Primavera y Puente de Cerro Azul – CP Casa Blanca Distrito de Cerro Azul Provincia de Cañete – Lima"**, convocatoria que estuvo a cargo del Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 15-2020-MDCA-GM.

"Juntos lograremos el cambio"



Que, visto el párrafo precedente, corresponde indicar que, para el proceso especial de contratación para reconstrucción con cambios, supletoriamente se aplica siempre que no se contraponga, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, compilado en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2020-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 002-2020-AS02-MDCA-RCC, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MDCA-RCC con nomenclatura PEC-PROC-2-2020-MDCA-RCC-1 designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 15-2020-MDCA-GM, determina que se declare la nulidad del proceso de selección de procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MDCA-RCC con nomenclatura en el Sistema Electrónico N° PEC-PRO-2-2020-MDCA-RCC-1 y se retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que el expediente de contratación sea devuelto al área usuaria, con la finalidad de modificar los términos de referencia para que se ajusten a los protocolos sanitarios basado en el marco estructural y lineamientos establecidos en la RM N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias vigentes RM N° 265-2020-MINSA y RM N° 283-2020-MINSA, asimismo las disposiciones contenidas en la RM N° 087-2020-VIVIENDA que aprueba el protocolo sanitario del sector vivienda construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades.

Que, siendo así, del análisis de los fundamentos del Informe N° 002-2020-AS02-MDCA-RCC, no se ha tenido en cuenta la declaratoria de emergencia dada por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (y modificatorias), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, vigente desde el día siguiente de su publicación, así como el Decreto de Urgencia N° 26-2020 y Decreto de Urgencia N° 029-2020, respecto la suspensión de plazos, es de colegir que con la sola declaratoria de emergencia, las entidades públicas solo podían ejercer funciones relativas a atenuar y atender la problemática referida al COVID-19.

Que, aunado al párrafo anterior, se publica en el Diario El Peruano el 17 de marzo de 2020 la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01 modificado por Resolución N° 002, 003, 004, 005-2020-EF/54.01, suspendiéndose los plazos y convocatorias de los procedimientos de selección con eficacia al 16 de marzo de 2020, es decir, la convocatoria realizada por la Municipalidad de Cerro Azul, carece de vigencia, al haber estado suspendido dicho plazo. Ahora, mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01 se dispuso el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos a través de las Resoluciones Directorales antes mencionadas, expidiéndose el Decreto Supremo N° 107-2020-PCM – "Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios" que en su artículo 4° expresa: "En caso se encuentre en la fase de actos preparatorios, la entidad evalúa si el requerimiento debe incorporar las obligaciones necesarias para el cumplimiento de las Normas COVID-19, y de ser el caso, modifica el expediente de contratación", su artículo 5°

"Juntos lograremos el cambio"



establece los supuestos en caso se encuentre en el Procedimiento de Selección "5.1 De haberse convocado el procedimiento de selección, las entidades evalúan como requisito para el reinicio del trámite del procedimiento de selección..., si resulta necesario incorporar al requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de las Normas COVID-19. 5.2 En caso la entidad determine que no es necesario modificar el requerimiento en el plazo indicado en el numeral 5.1 y no se haya otorgado la buena pro, el comité de selección comunica a través del SEACE que la fecha del reinicio del procedimiento de selección es al día siguiente de dicha comunicación...".

Que, visto el párrafo precedente, se tiene del punto 3 del análisis del Informe N° 002-2020-AS02, que el Presidente del Comité de Selección expresa que la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MDCA-RCC con nomenclatura N° PEC-PROC-2-2020-MDCA-RCC-1, no contempla los protocolos sanitarios basado en el marco estructural y lineamientos establecidos en la RM N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias vigentes RM N° 265-2020-MINSA y RM N° 283-2020-MINSA, asimismo las disposiciones contenidas en la RM N° 087-2020-VIVIENDA que aprueba el protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento, para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades.

Que, siendo así, frente al proceso con nomenclatura N° PEC-PROC-2-2020-MDCA-RCC-1 tenemos dos supuestos para establecer la nulidad de este: i) La convocatoria se realizó cuando dicho plazo estaba suspendido, y ii) no contempla los protocolos sanitarios establecidos por el COVID-19; por tanto, acorde al artículo 4° del Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, corresponde se retrotraiga a la fase de actos preparatorios, para que se incorpore en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de las Normas COVID-19, atendiendo que la convocatoria realizada por la Municipalidad con fecha 17 de marzo de 2020, es nula, teniéndose que volver a convocar.

Que, estando a que la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556, expresa que son de aplicación supletoria a los procedimientos de selección de Reconstrucción con cambios, la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, así como el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para el presente caso es de aplicación supletoria la nulidad de oficio regulada en el artículo 213° del Decreto Supremo N° 004-2014-JUS, por haberse contravenido normas y dispuesto medidas legales en esta situación de emergencia nacional por el COVID-19, nulidad que debe ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios signado en el Sistema Electrónico con nomenclatura N° PEC-PROC-2-2020-MDCA-RCC-1, para la contratación de la ejecución de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN AV. PRIMAVERA Y PUENTE DE CERRO AZUL – CP CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA"**, Primera

"Juntos lograremos el cambio"



Convocatoria, RETROTRAYÉNDOSE a las Fases del procedimiento de contratación pública especial reguladas a partir del artículo 6° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, con la finalidad de adecuarlo a los protocolos sanitarios COVID-19 basado en el marco estructural y lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial 239-2020-MINSA y modificatorias, así como las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y modificatorias.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR la presente resolución al Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MDCA-RCC con nomenclatura PEC-PROC-2-2020-MDCA-RCC-1, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Obras Públicas, y Oficina de Logística y Control Patrimonial, para que de acuerdo a sus funciones cumplan los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Gertrudis Salazar
GERENCIA EJECUTIVA DE SALAZAR
ALCALDESA



"Juntos lograremos el cambio"